

Gobierno Bolivariano de Venezuela | Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior

SENIAT

5/5

Así mismo, el artículo 54 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, señala lo siguiente:

*"Ningún pago puede ser ordenado sino para pagar obligaciones válidamente contraídas y causadas (...)" (subrayado nuestro)*

Por otra parte, las Normas Generales de Control Interno, en su artículo 6, relativo al Objeto del sistema de control interno, señala lo siguiente:

*"Artículo 6. El sistema de control interno de cada órgano o ente tiene como objeto asegurar el acatamiento de las normas, salvaguardar los recursos y bienes que integran el patrimonio público; preservar la exactitud y veracidad de la información financiera, contable y administrativa, a fin de hacerla útil, confiable y oportuna para la toma de decisiones; promover la eficiencia, eficacia y legalidad de las operaciones; garantizar el acatamiento de las decisiones adoptadas y lograr el cumplimiento de los planes, programas y presupuestos, en concordancia con las políticas prescritas y con los objetivos y metas propuestos; así como garantizar razonablemente la rendición de cuentas. (Subrayado nuestro)."*

Las responsabilidades del cargo anteriormente señalado se encuentran previstas en la Resolución 32 sobre "La Organización, Atribuciones y Funciones del Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria SENIAT" la cual establece:

*"Artículo 59.-La Gerencia Financiera-Administrativa tiene las siguientes funciones: (Omissis) Dirigir, planificar, coordinar, supervisar y controlar la ejecución y administración de los recursos financieros, garantizando la prestación de los servicios y el mantenimiento de la entidad, (...)."*

En tal sentido, se advierte que se entenderá por notificado transcurrido quince (15) días hábiles después de la publicación del presente cartel, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, aplicable por mandato de la Disposición Final Tercera de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, por cuanto ha resultado impracticable la notificación personal.

A los fines de garantizar el debido proceso y particularmente el derecho a la defensa consagrado en el artículo 49 ordinal 1° de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, se le concede un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la presente notificación para indicar las pruebas que a su juicio le favorezcan para su defensa, las cuales serán admitidas, de ser procedentes, por la dependencia encargada de la Determinación de Responsabilidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes y podrán evacuarse, de ser necesario, antes del acto oral y público, a que se refiere el artículo 101 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, de conformidad con el artículo 91 de su Reglamento.

Vencidos como sean los lapsos a que se refiere el artículo 99 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y 91 de su Reglamento, para el anuncio de las pruebas a ser presentadas por Usted, se fijará por auto expreso el décimo quinto (15°) día hábil siguiente, para la realización del acto oral y público a que se refiere el artículo 101 de la citada Ley, a los fines de que exprese, por sí mismo o por medio de su representante legal, los argumentos que considere le asiste para la mejor defensa de sus intereses, para lo cual se observarán las formalidades a que aluden los artículos 92 y 93 del Reglamento de la Ley.

Igualmente, se le informa que una vez concluidas las exposiciones y conforme a lo previsto en el artículo 103 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y 97 de su Reglamento, la decisión que ha de recaer en autos se pronunciará el mismo día fijado para el acto oral y público, o a más tardar el día siguiente y quedará inserta en el expediente, por escrito, al término del quinto (5to) día hábil siguiente, contado a partir de la culminación de dicho acto.

Informado como ha sido, le comunico que a partir de la recepción de la presente notificación, queda a derecho para todos los efectos del procedimiento, de conformidad con el artículo 98 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y 76 de su Reglamento y tendrá acceso inmediato al expediente, en los archivos de la Oficina de Auditoría Interna, ubicada en el Piso 2, de la Torre SENIAT (antigua Torre Capriles), Final Gran Avenida Plaza Venezuela, Distrito Capital, en el siguiente horario: 8:30 a 11:50 a.m. y 1:15 a 4:00 p.m.

Finalmente, de conformidad con el artículo 98 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, se advierte que con la presente notificación, quedará a derecho para todos los efectos del procedimiento.

Atentamente,

**JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ**  
JEFE DE LA DIVISIÓN DE DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES  
Designación N° SNAT/DDS/ORH/DCAT/2015/D-289-0007275, sin fecha y notificada el 27/11/2015. RIF: G-20000303-0

www.seniat.gov.ve

Gobierno Bolivariano de Venezuela | Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior

SENIAT

1/5

OFICINA DE AUDITORIA INTERNA

DIVISIÓN DE DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

SE HACE SABER

Al ciudadano **WILMER JESÚS FERRER PLAZA**, titular de la cédula de identidad N° V-22.017.227, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6013, de fecha veintitrés (23) de diciembre de dos mil diez (2010), a fin de informarle que en el ejercicio de las atribuciones conferidas en la Providencia N° SNAT/2013/0069, de fecha trece (13) de noviembre de dos mil trece (2013), publicada en la Gaceta Oficial N° 40.294, de fecha catorce (14) de noviembre de dos mil trece (2013), mediante la cual se establecen las funciones y atribuciones de la Oficina de Auditoría Interna del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (Seniat), se acordó mediante auto de Apertura N° OAI/DDR/PDR/RA-2019-02, de fecha cinco (05) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), iniciar el Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades, con ocasión de los resultados obtenidos por la actuación de control llevada a cabo por la División de Control Posterior de la Oficina de Auditoría Interna del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (Seniat), visto que de la actuación de control practicada por la División de Control Posterior de este Órgano de Control Fiscal Interno, a la cuenta de recursos en la Gerencia General de Administración de este Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (Seniat), realizada con el objeto de evaluar el cumplimiento de los aspectos legales, administrativos, presupuestarios y financieros, vinculados con el manejo de los recursos por parte de la Unidad Administradora Central (UAC) del Seniat, así como los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo de la gestión durante el ejercicio económico financiero 2017, de cuya actuación se desprendieron elementos suficientes para dar inicio al ejercicio de una potestad investigativa, de conformidad con el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, ante la presunta ocurrencia de actos, hechos u omisiones contrario a una norma legal o sublegal. En el informe de resultados N° IR-02-2019, de fecha 29/10/2019, y los recaudos que cursan al expediente signado con el N° PI-04-2018, quedaron establecidos los presuntos hechos irregulares que se indican a continuación y que se encuentran directamente relacionados con su persona y con su gestión como Contratado Bachiller 2, de la Gerencia Financiera Administrativa, adscrita a la Gerencia General de Administración de este Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (Seniat):

1. **DE LAS PRESTACIONES SOCIALES SIN RELACIÓN DE DEPENDENCIA NI PRESTACIÓN DE SERVICIO ALGUNO EN EL SENIAT**

De la revisión efectuada a los pagos por concepto de prestaciones sociales suministrados por la Gerencia General de Administración, así como de la verificación efectuada a los listados generados por la Oficina de Recursos Humanos por este concepto, se evidenciaron 265 pagos que ascienden al monto total de Bs. 2.083.763.897,75 (dos Bs.S. 2.083.763,897,75), realizados a personas sin relación de dependencia ni prestación de servicio alguno en el SENIAT, los cuales se detallan a continuación:

**PAGOS EFECTUADOS A PERSONAS QUE NO PRESTARON SERVICIO EN EL SENIAT**  
**PAGOS EFECTUADOS A TRAVÉS DE TRANSFERENCIAS BANCARIAS**

ITEM	N° DE OFICIO	BENEFICIARIO	C.I.N°	PAGO	Funcionario Analista	USUARIO
1	1228	YAJAIRA VICTORIA BORGES MORLES	642.019	6.980.027,45	Adalberto José Flores silva	AJFLORES
2	1484	FRANCIS YASMIRA AREVALO MARINO	12.460.147	11.842.136,00	Adalberto José Flores silva	AJFLORES
3	1484	JOSE GREGORIO FLORES SILVA	18.817.795	14.854.271,00	Adalberto José Flores silva	AJFLORES
4	1484	MORISU KATHERINE RIERA	18.483.139	13.987.823,11	Adalberto José Flores silva	AJFLORES
5	1484	ROSÁURIA MARTÍNEZ GINEZ	6.256.669	15.995.265,74	Adalberto José Flores silva	AJFLORES
6	1484	YANET MARGARITA GONZALEZ RIVAS	6.217.548	15.987.241,77	Adalberto José Flores silva	AJFLORES
7	1489	DANY RAQUEL NIETO REVERON	12.642.120	16.974.325,00	Adalberto José Flores silva	AJFLORES
8	1489	MARLIN ESTHER MEDINA REYES	11.676.457	15.982.543,00	Adalberto José Flores silva	AJFLORES
9	1500	FELIX EDUARDO HERNANDEZ RANGEL	6.259.508	14.857.268,79	Adalberto José Flores silva	AJFLORES
10	1500	JOSE TINOCO	18.997.251	13.985.739,00	Adalberto José Flores silva	AJFLORES
11	1500	KENIA KARINA TOLEDO LEZAMA	13.292.780	14.985.736,00	Adalberto José Flores silva	AJFLORES
12	1509	ROTCHE JOSE GARCIA	18.102.206	15.905.987,27	Adalberto José Flores silva	AJFLORES
13	1516	ALCIRA BELEN MORILLO	6.278.904	17.941.287,84	Adalberto José Flores silva	AJFLORES
14	1516	DANNY GUILLERMO LOZANO	16.688.061	17.881.653,33	Adalberto José Flores silva	AJFLORES
15	1516	LIDIA TERESA COLMENARES	4.886.966	18.946.325,00	Adalberto José Flores silva	AJFLORES
16	1516	MADELEINE DANOYRA GUILLÉN	15.277.071	18.974.321,00	Adalberto José Flores silva	AJFLORES
17	1517	ALI JOSE MARCANO	13.475.139	14.533.478,66	Adalberto José Flores silva	AJFLORES
18	1517	BIANKA YUSBEY RONDON	19.671.918	15.946.736,71	Adalberto José Flores silva	AJFLORES
19	1517	HANAN NASSEF SALOOM	9.907.208	14.943.236,00	Adalberto José Flores silva	AJFLORES
20	1531	FRANCY YESENA BETANCOURT	16.146.622	16.847.174,00	Adalberto José Flores silva	AJFLORES
21	1531	JANETH GUTIERREZ	6.228.739	16.963.491,00	Adalberto José Flores silva	AJFLORES
22	1531	MIRNA DEL VALLE FLORES	6.437.631	18.968.873,69	Adalberto José Flores silva	AJFLORES
23	1531	STIVEN ENRIQUE BOHORQUEZ	18.535.936	18.879.471,22	Adalberto José Flores silva	AJFLORES
24	1532	NESTOR LUIS FLORES SILVA	11.652.794	18.997.832,11	Adalberto José Flores silva	AJFLORES
25	1532	WILLMAN OSWALDO GUILLÉN	18.267.262	18.897.547,88	Adalberto José Flores silva	AJFLORES
26	1532	ELIQUIS YUSMARI LANDETA	20.534.242	16.853.348,96	Adalberto José Flores silva	AJFLORES
27	1532	JAIR NEMECIO GUASCA	15.281.266	15.969.521,47	Adalberto José Flores silva	AJFLORES
28	1532	VOLETZIS DEL VALLE PEREZ	10.892.851	18.935.541,11	Adalberto José Flores silva	AJFLORES
29	1534	DAYANA BLANCO	19.548.505	18.554.787,00	Adalberto José Flores silva	AJFLORES
30	1534	KAROLY NAZARETH BRITO	17.147.081	19.871.253,33	Adalberto José Flores silva	AJFLORES
31	1534	MARITHA ELENA ARREDONDO	9.846.702	15.933.021,00	Adalberto José Flores silva	AJFLORES

JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ  
JEFE DE LA DIVISIÓN DE DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES  
Designación N° SNAT/DDS/ORH/DCAT/2015/D-289-0007275, sin fecha y notificada el 27/11/2015. RIF: G-20000303-0

www.seniat.gov.ve

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
PODER JUDICIAL

Juzgado Cuarto de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, Tránsito y Bancario de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas.

Caracas, 08 de noviembre de 2021  
210° y 162°

ASUNTO: AP11-V-2017-000020

**EDICTO SE HACE SABER:**

A los Herederos Conocidos y Desconocidos del De Cuius **JOSE ANTONIO OROPEZA OROPEZA**, quien en vida era venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad Nro. V-61.827, domiciliado en la siguiente dirección: **COLINAS DE VISTA ALEGRE, CALLE 5, "QUINTA DESIREZ", N° 21, PARROQUIA EL PARAISO, MUNICIPIO LIBERTADOR DEL DISTRITO CAPITAL**, para que comparezcan por ante este Tribunal dentro de los **SESENTA (60) DIAS CONTINUOS** siguientes, a la publicación, consignación y fijación que del presente edicto, a fin de que se den por citados en la presente causa, en cualquiera de las horas establecidas en la tablilla del Tribunal, comprendidas entre las 08:30 a.m. y las 03:30 p.m., de no comparecer en dicho lapso, ni por sí, ni por medio de apoderado alguno, se les designará defensor judicial, con quien se entenderá la citación y demás trámites del proceso, todo ello con motivo del asunto signado con el Nro. AP11-V-2017-000020, contenido al juicio que por **NULLIDAD DE ASAMBLEA**, sigue **JOSE ANTONIO OROPEZA OROPEZA**, en contra la Sociedad Mercantil INVERSIONES WHISBON S.R.L. El mismo deberá ser publicado en los diarios "VEA" y "CORREO DEL ORINOCO", dos (2) veces por semana durante sesenta (60) días, todo de conformidad con lo establecido en el artículo 231 del Código de Procedimiento Civil.

DIOS Y FEDERACION  
EL JUEZ  
ABG. ENRIQUE GUERRA MONTEVERDE  
Juzgado 4to de 1era ins C.M.T.B.  
Hora de Emisión: 11:13 PM  
Asistente que realizo la actuación: ERICK R. SANCLER

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
PODER JUDICIAL

Juzgado Décimo Sexto de Municipio de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas

Caracas, (15) quince de noviembre de dos mil veintiuno (2021)  
Años 21° y 162°

ASUNTO: AP31-V-2020-000016

**EDICTO SE HACE SABER**

A los herederos conocidos y desconocidos del ciudadano **HANNA LEBBAD**, quien en vida fuera titular de la cédula de identidad N° V-19.289.528; y a todas aquellas personas que se crean asistidas de tal derecho, a los fines que comparezcan por ante este Juzgado, ubicado en la avenida principal de Los Cortijos de Lourdes, cruce con Calle Bernardette, edificio "Centro Los Cortijos", piso 3, Urbanización Los Cortijos, Municipio Sucre del Estado Miranda, dentro de las horas de despacho comprendidas entre las 8:30 a.m. y las 3:30 p.m.; a darse por citados en el lapso de noventa (90) días continuos, contados a partir de la publicación consignación, fijación en la Cartelera del Tribunal del Edicto a librar, y constancia de autos por parte de la Secretaría de este Despacho de haberse cumplido con dichas formalidades y en caso de no comparecer a darse por citados en el lapso señalado, se le designará defensor judicial, con quien se entenderán la citación y demás trámites del proceso debiendo comparecer en la etapa procesal correspondiente a la evacuación de pruebas a la constancia en autos de haberse practicado la última de las citaciones. Todo ello en el juicio que por **DESALOJO** (Local Comercial) sigue **TOMAS JOSÉ ÁNGEL MARTÍNO CACHAZO**, Contra **HANNA LEBBAD**. El presente Edicto deberá ser publicado en los diarios "Últimas Noticias" y "Vea", durante sesenta (60) días, dos (2) veces por semana.

DIOS Y FEDERACION,  
LA JUEZ,  
JOHANA A. PADILLA R.  
Juez del Tribunal Décimo Sexto de Municipio Ordinario y Ejecutor de Medidas de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas.

**CONVOCATORIA**

Se convoca a los señores accionistas de la empresa GRUPO SHIPNET DE VENEZUELA, C.A., debidamente inscrita por ante el Registro Mercantil Quinto del Distrito Capital, en fecha veintiseis (27) de noviembre del 2002, bajo el número 70, tomo 724AQT0, expediente 489935; para la celebración de una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a ser llevada a cabo el día VEINTINUEVE (29) de diciembre de 2021, a las 4 p.m., en la sede de la compañía ubicada en la calle Pantín con Libertador, Edif. Galería Pantín, Piso PB, Local 2, Urbanización Chacao, Municipio Chacao, Estado Miranda; conforme a lo dispuesto en la legislación vigente y los estatutos de la sociedad mercantil, a efectos de tratar los siguientes puntos del orden del día:

PRIMERO: Aprobar o improbar Estados Financieros de los años fiscales 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020 con el respectivo informe del comisario.

SEGUNDO: Nombrar nueva Junta Directiva para el periodo 2021-2026.

TERCERO: Nombrar al Comisario

CUARTO: Aprobar o improbar el aumento del capital social.

Conforme a lo establecido en la cláusula 11 de los estatutos sociales, si a la Asamblea no concurre un número de accionistas con la representación exigida, se hará una segunda convocatoria con cinco (5) días de anticipación, de la misma forma si no concurre un número de accionistas con la representación exigida, se convocará a una tercera asamblea convocada con cinco (5) días de anticipación, quedando la asamblea constituida, sea cual fuere el número y representación de accionistas de asistan, siempre que así fuere expresado en la convocatoria.

Consuelo Masía  
Directora  
GRUPO SHIPNET DE VENEZUELA, C.A.  
J-3098704-2



**SOMOS PUEBLO VALIENTE**



Diario VEA

COMPROMETIDO CON VENEZUELA

VEA  
VEA  
VEA  
VEA  
VEA  
VEA

Ref. 1.5